República de Colombia

Libertad y Orden

0682

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

**RESOLUCIÓN DM NÚMERO**

( 18 NOV 2026 )

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional

**LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 397 de 1997, Ley 2319 de 2023, Decreto 2120 de 2018, Decreto 692 de 2020, Decreto 1590 de 2024, y Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 130 de la Constitución Política consagra que habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos.

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 disponen en que las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con los candidatos seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, entre otras funciones, elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en dicha ley y su reglamentación; conformar, organizar y administrar el Banco Nacional de Listas de Elegibles; y realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de universidades públicas o privadas, o instituciones de educación superior contratadas para tal fin.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley *ibidem*, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, establece que, con base en los resultados obtenidos en las pruebas, la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada para ello conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles, cuya vigencia será de dos (2) años. A partir de dicha lista y respetando el orden de mérito, se proveerán las vacantes ofertadas en el concurso, así como las vacantes

Continuación de la Resolución ***"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"***

definitivas de empleos equivalentes no convocados que se generen posteriormente en la misma entidad.

Que, en cumplimiento de las normas mencionadas, se expidió el Acuerdo No. 77 del 22 de noviembre del 2023, modificado por el Acuerdo No. 11 del 26 de enero de 2024, mediante el cual se convocó a concurso público de méritos, en las modalidades de ascenso y abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, correspondientes a la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8477 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, identificado con el código OPEC No. 213038 en la modalidad Abierto de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la cual quedó en firme el día 6 de octubre de 2025.

Que, la CNSC mediante comunicado con radicado No. 2025RS168913 del 7 de octubre de 2025, comunicó la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante la Resolución No. 8477 del 23 de septiembre de 2025.

Que, el artículo No. 1 de la citada resolución conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, identificado con el código OPEC No. 213038, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, asignando el primer (1) lugar al señor **JARVI GIOVANNY GUTIÉRREZ BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.895.929, y el segundo (2) lugar a la señora **ELCY KARINE SALAZAR ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.830.905.

Que, mediante la Resolución DM No. 0582 del 21 de octubre de 2025 se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor **JARVI GIOVANNY GUTIÉRREZ BELTRÁN**, el cual, con ocasión de su manifestación de no aceptación del empleo, fue derogado mediante la Resolución DM No. 0137 del 4 de febrero de 2026.

Que, mediante la Resolución DM No. 0597 del 21 de octubre de 2025 se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora **ELCY KARINE SALAZAR ESPINOSA** en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, en el cual tomó posesión el 7 de noviembre de 2025, según consta en el Acta de Posesión No. 0368 de la misma fecha.

Que, con ocasión de la derogatoria del nombramiento del señor **JARVI GIOVANNY GUTIÉRREZ BELTRÁN**, la CNSC, mediante Autorización de Uso de Lista de Elegibles, autorizó la movilidad dentro de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8477 del 23 de septiembre de 2025, habilitando el nombramiento de la elegible ubicada en la posición No. 3, la señora **INGRID CAROLINA OYOLA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.932.776, quien fue nombrada en período de prueba mediante la Resolución DM No. 0219 del 10 de marzo de 2026 y tomó posesión del empleo el 6 de abril de 2026.

Continuación de la Resolución ***"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"***

Que, mediante comunicación con radicado No. 2026RS060879 del 6 de abril de 2026, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles para proveer, por concepto de empleo equivalente, una nueva vacante del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, habilitando el nombramiento de la elegible ubicada en la posición No. 4, la señora **MARY LUZ MONTOYA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.788.164, quien fue nombrada en período de prueba mediante la Resolución DM No. 0298 del 29 de abril de 2026 y tomó posesión del empleo el 6 de mayo de 2026.

Que, mediante fallo de tutela de primera instancia proferido el 19 de agosto de 2026, el Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Segunda, ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil lo siguiente:

> *"SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, realice el estudio técnico de procedencia de uso de lista respecto de las vacantes definitivas reportadas por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, que permanezcan pendientes de provisión definitiva o respecto de las cuales no se haya efectuado y comunicado un estudio técnico de procedencia de uso de la lista; estudio en el cual deberá evaluar, verificar y definir si el empleo para el cual concursó la accionante corresponde al mismo empleo o a un empleo equivalente respecto de dichas vacantes".*

Que, mediante Auto proferido el 6 de noviembre de 2026, el Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Segunda, se abrió incidente de desacato a la Comisión Nacional del Servicio Civil, y se resolvió que:

> *"CUARTO. - CONCEDER TRES (3) DÍAS a la notificada para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, se pronuncie sobre los hechos objeto del incidente y allegue las pruebas que considere pertinentes para acreditar el cumplimiento de las órdenes impartidas en los numerales segundo y tercero del fallo de tutela.*
> *QUINTO. - PREVENIR a la incidentada que, vencido el término concedido sin que acredite el cumplimiento de las órdenes judiciales o justifique suficientemente las razones de su inobservancia, se adoptarán las decisiones y sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991"*

Que, mediante oficio con radicado No. 2026RS185143 del 6 de noviembre de 2026, la CNSC informó a este Ministerio que, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión establecidos en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, determinó la viabilidad de proveer la vacante referida a continuación y autorizó el uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8477 del 23 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

| VACANTE | | DENOMINACIÓN | AUTORIZACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ID empleo | ID vac. | | Concepto | OPEC | Posición | Cédula | Elegible |
| 234165 | 471116 | Secretario Ejecutivo 4210 - 18 | EMPLEO EQUIVALENTE | 213038 | 5 | 1012349302 | YESICA ANDREA ROMERO ALVARADO |

Que, en el mismo oficio, la CNSC indicó que el Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la elegible, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y en los

artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y efectuar el nombramiento en período de prueba.

Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la posición No. 5.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes certificó que la señora **YESICA ANDREA ROMERO ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.349.302, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo vacante No. 471116, que fue reportado en SIMO con el ID 234165, equivalente al empleo identificado con la OPEC No. 213038, denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, en la actualidad el referido empleo vacante No. 471116, reportado en SIMO con el ID 234165, denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por el servidor **CRISTIAN CAMILO GARZÓN MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.919.396, efectuado mediante la Resolución DM No. 0240 del 4 de junio de 2025.

Que, según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional procede por acto administrativo motivado y dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público. Así mismo, precisa que:

> *"(...) que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso (T-1011/03). Sin embargo, esta Corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección" (T-1316/05), que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera".*

Que, en relación con la posibilidad de interponer recursos contra el acto administrativo que da por terminado un nombramiento provisional, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece en su artículo 75 que: *"No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".*

Continuación de la Resolución ***"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"***

Que, existe disponibilidad presupuestal para sufragar las erogaciones presupuestales que se deriven del presente acto administrativo, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026.

Que, de acuerdo con lo anterior, resulta procedente nombrar en período de prueba a la señora **YESICA ANDREA ROMERO ALVARADO** en el empleo vacante No. 471116, que fue reportado en SIMO con el ID 234165, equivalente al empleo identificado con la OPEC No. 213038, denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y, como consecuencia de ello, dar por terminado el nombramiento provisional del servidor **CRISTIAN CAMILO GARZÓN MEDINA** en el mismo empleo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-:** Nombrar en período de prueba a la señora **YESICA ANDREA ROMERO ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.349.302, en el empleo vacante No. 471116, que fue reportado en SIMO con el ID 234165, equivalente al empleo identificado con la OPEC No. 213038, denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2.-:** El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004; una vez finalizado dicho período, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño de la servidora. De ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo:** Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - Nación 6, que sirvió de base para su nombramiento. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

**Artículo 3.-:** La señora **YESICA ANDREA ROMERO ALVARADO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo del nombramiento dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de este. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin perjuicio de las prórrogas previstas en la normativa vigente.

**Parágrafo:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público -SIGEP su hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Continuación de la Resolución ***"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"***

**Artículo 4.-: Terminación de un nombramiento provisional.** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del servidor **CRISTIAN CAMILO GARZÓN MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.919.396, quien desempeña el empleo vacante No. 471116, reportado en SIMO con el ID 234165, denominado Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como consecuencia del nombramiento en período de prueba del que trata el artículo primero de la presente resolución.

**Parágrafo:** La terminación del nombramiento provisional se hará efectivo un día antes de la posesión de la señora **YESICA ANDREA ROMERO ALVARADO** en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sobre lo cual el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana le informará previamente.

**Artículo 5.-: Presupuesto.** Las erogaciones presupuestales derivadas de la presente novedad de personal se atenderán con cargo a la vigencia fiscal en curso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría General.

**Artículo 6.-:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **YESICA ANDREA ROMERO ALVARADO** y al servidor **CRISTIAN CAMILO GARZÓN MEDINA**, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana, y efectuar su publicación en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.-:** Reportar la presente novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles del aplicativo SIMO, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 2024RS096973 del 12 de julio de 2024 y en el oficio con radicado No. 2026RS185143 del 6 de noviembre de 2026.

**Artículo 8.-:** En virtud de lo contemplado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

**Artículo 9.-:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales y fiscales a partir del día en que la señora **YESICA ANDREA ROMERO ALVARADO** tome posesión del cargo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

18 NOV 2026

**PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO**
Ministra
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Laura Giselle Matiz Mora –Contratista Grupo de Gestión Humana
Revisó: Sara Patricia Álvarez Mengual – Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana
Aprobó: Angélica María Cruz Dajer- Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Julián David Sterling Olave – Secretario General